

Resolución Ejecutiva Regional

No. 848 -2007-GRH/PR



HUÁNUCO, 18 OCT. 2007

VISTO:

El Informe N° 284-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE, de fecha 07 de setiembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística del Gobierno Regional Huánuco, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, así como se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización, gozando de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, el artículo 142° del D. S. N° 005-90-PCM, indica: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Inc f) Acceso a vestuario apropiado, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor”;*



Que, la Finalidad de la Directiva General: “Uso obligatorio de Uniforme Institucional” es la de Normar el uso del uniforme institucional, a través de pautas técnico-normativas que garanticen su uso adecuado y obligatorio; Proyectar una Imagen Institucional adecuada a través de una correcta presentación del personal del Gobierno Regional Huánuco y Brindar Servicios a los usuarios con calidad; cuyo Objetivo es establecer el marco normativo que regule el uso obligatorio del uniforme institucional asignado a los servidores del Gobierno Regional Huánuco; y, cuyo alcance de la Directiva es de aplicación a todos los servidores de las Instituciones conformantes de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Que, asimismo, cabe precisar que el Director de la Oficina Regional de Administración o quien haga las veces de cada Institución, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones emitidas en la presente Directiva. El Órgano de Control Institucional, es responsable de velar para su estricto cumplimiento;



Que, mediante el documento del visto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, remite el Proyecto de Directiva General: “Uso Obligatorio de Uniforme Institucional” del Gobierno Regional Huánuco, elaborado en base a las disposiciones y lineamientos de la normatividad vigente, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y revisado por la citada Sub Gerencia, para su correspondiente aprobación; por lo que, con Provedo s/n, de fecha 24 de setiembre del 2007, dirigido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita que a través del presente acto administrativo, se apruebe la Directiva General: “Uso Obligatorio de Uniforme Institucional” del Gobierno Regional Huánuco; siendo así, deviene en necesario emitirse la correspondiente Resolución;



Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Inciso d) del Art. 21º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CR, y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 059-2006-GRH-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **DIRECTIVA GENERAL: "USO OBLIGATORIO DE UNIFORME INSTITUCIONAL"** del Gobierno Regional Huánuco, elaborada en base a las disposiciones y lineamientos de la normatividad vigente, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y revisado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente, sea de aplicación a todos los servidores de las instituciones conformantes de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional Huánuco

Abdo Jorge Espinoza Egodral
Presidente

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
19 OCT. 2007
Abog. E. Zulma Piñón Ruiz
SECRETARIA GENERAL

Huánuco 23 de octubre de 2007
Visto para Sr. Javier Bedoya
para publicación fof. web y
para Lic. Kelly Cofina
para su consolidación.



DIRECTIVA GENERAL

USO OBLIGATORIO DE UNIFORME INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,
SISTEMAS Y ESTADÍSTICA.

SETIEMBRE 2007



USO OBLIGATORIO DE UNIFORME INSTITUCIONAL

DIRECTIVA GENERAL N°-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE

I. OBJETIVO

Establecer el marco normativo que regule el uso obligatorio del uniforme institucional asignado a los servidores del Gobierno Regional Huánuco.



II. FINALIDAD

- 2.1 Normar el uso del uniforme institucional, a través de pautas técnico-normativas que garanticen su uso adecuado y obligatorio.
- 2.2 Proyectar un imagen institucional adecuada a través de una correcta presentación del personal del Gobierno Regional Huánuco.
- 2.3 Brindar servicios a los usuarios con calidad.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva alcanza a todos los servidores de las instituciones conformantes de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

IV. BASE LEGAL

- a) Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- b) Decreto Supremo No.005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- c) Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública.
- d) **Ordenanza Regional N° 059-2006-E-CR-GRH**, aprueba ROF del Gobierno Regional Huánuco.
- e) Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por RER N° 060-2006-GRH/PR.
- f) Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

V DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El trabajador vestirá el uniforme institucional (**actual**), con carácter de obligatorio, los días laborables y durante la jornada laboral, así mismo en actos cívicos - patrióticos o en ceremonias protocolares convocado para tal fin, dentro o fuera de la institución.
- 5.2 El número de prendas de vestir del uniforme y su color estarán sujetos a lo acordado y dispuesto por la institución correspondiente.
- 5.3 Todo trabajador esta obligado a conservar su uniforme en las mejores condiciones de limpieza y no debe obviar el debido uso de todas las prendas asignadas, teniendo en cuenta lo que disponga la Oficina de Recursos Humanos o quien haga las veces.
- 5.4 La institución, no se responsabiliza por el deterioro del uniforme, en cualquier caso el trabajador deberá confeccionar dicho uniforme con las mismas características.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Excepcionalmente, se puede dispensar temporalmente el uso del uniforme a los trabajadores que por la función que realizan, este resulta inadecuado. La dispensa temporal la sustentará el Jefe inmediato superior, mediante documento escrito ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, quién en forma expresa aceptará o negará lo solicitado.

- 5.6 El uso del uniforme, en tiempo de verano ("calor"), podrán obviar el uso del saco, consistirá en pantalón, camisa y corbata, para el caso de los varones; falda o pantalón y blusa, para las mujeres.
- 5.7 El uso del FOTOCHECK, es obligatorio durante la jornada laboral y está considerado como parte de las prendas de vestir.
- 5.8 Queda terminantemente prohibido el uso de uniformes que correspondía a años anteriores.
- 5.9 El trabajador que incumple lo dispuesto en la presente Directiva, estará sujeto a la aplicación de las siguientes sanciones, en el orden que se indica:
 - a) Amonestación verbal, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez. Será impuesto por el Jefe inmediato.
 - b) Amonestación escrita, cuando el incumplimiento se produce por segunda vez. Será impuesto por el Director de la Oficina de Recursos Humanos.
 - c) Suspensión sin goce de remuneraciones de uno a treinta días, cuando el incumplimiento se produzca **en más** de dos oportunidades y se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
 - d) Toda sanción será registrada en el legajo personal.

VIII RESPONSABILIDAD

El Director de la Oficina Regional de Administración o quien haga las veces de cada institución, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones emitidas en la presente Directiva. Órgano de Control Institucional, es responsable de velar para su estricto cumplimiento.